

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 106.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 22 de noviembre de 1899 fijó los plazos en que debían solicitar la admisión á exámenes de junio y de septiembre los alumnos de la enseñanza no oficial. Por conveniencias, y á instancia de los mismos alumnos, se modificó después, mediante Real orden de 26 de julio de 1893, el plazo de presentación de instancias para los exámenes de septiembre, y con mayor razón, ó por lo menos con más justificados motivos, propone el Rectorado de la Universidad Central que se anticipe el otro plazo, el que hace relación á los exámenes de junio, á fin de que las Secretarías de los Centros docentes puedan, sin tanto apremio y acumulación de trabajo, hacer las formalizaciones y comprobaciones que preceden á la entrega de las papeletas de examen.

A esto sencillamente se reduce la reforma de las Reales disposiciones citadas que se propone, en la que tiene el honor de someter el Ministro que suscribe á la aprobación de V. M. Madrid 11 de abril de 1913.—

SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Antonio López Muñoz.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los alumnos de la enseñanza no oficial de las Universidades y de los Institutos Generales y Técnicos deberán solicitar su admisión á los exámenes de junio, durante el mes de abril, y á los de septiembre, durante el de agosto, como plazos improrrogables.

Quedan en dichos términos reformados el artículo 4.º del Real decreto de 22 de noviembre de 1889 y la Real orden de 26 de julio de 1893.

Dado en Palacio á once de abril de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Antonio López Muñoz.

(De la *Gaceta* núm. 102.)

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

Debiendo proveerse, mediante oposición, una plaza de Escribiente, vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Ministerio, y dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Departamento hasta el día 18 del presente mes.

Los candidatos á estas plazas presentarán con sus instancias documentos por los cuales justifiquen reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Acreditar buena conducta moral.
- 3.ª Ser mayor de dieciséis años y menor de veinticinco.

4.ª Escribir correctamente el castellano y el francés, lo que se acreditará ante el Tribunal nombrado al efecto.

Serán preferidos los opositores que, reuniendo las condiciones indicadas y algunas otras particulares que pueda apreciar el Tribunal, demuestren poseer el arte caligráfico, un conocimiento perfecto de la taquigrafía y manejen con rapidez las máquinas de escribir.

Los ejercicios, cuya forma determinará el Tribunal nombrado al efecto, principiarán el día 26 del actual.

Madrid 10 de abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(De la *Gaceta* núm. 101.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia, y demás ventajas que la Ley concede.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, debiendo también acreditar los aspirantes que reúnen alguna de las circunstancias que de-

termina el párrafo 3.º del art. 24 del Reglamento de 16 de diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido sus cargos por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter de la Cátedra vacante.

Igualmente serán admitidos los que se consideren comprendidos en las disposiciones de la Real orden de 27 de diciembre de 1912.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber presentado en una Administración de Correos, dentro del plazo de la convocatoria, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el pro-

grama de las asignaturas, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos a tomar parte en dicha oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(De la Gaceta núm 103.)

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos, expedidas por el Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda en esta provincia, por el concepto de derechos reales, contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirá, he dictado con esta fecha, la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en la certificación que antecede en concepto de contribuyentes por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante el recibo, al Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Deudores que se citan.

- La Parroquia de San Esteban, Burgos, adeuda 29'79 pesetas.
- D. Gregorio Peña, id., 9'41.
- D.ª Francisca Carranza Linage, id., 21'71.
- D.ª Pascuala Mira, id., 319'49.
- D. Maximino Rodrigo Calvo, idem, 36'95.
- D. Pedro Hernando, id., 20'01.
- D. Isidoro Ubalde Respaldiza, idem, 65'66.
- D. Valentin Ubalde, id., 122'38.
- El mismo, id., 19'79.
- D. Joaquin Ubalde Respaldiza, idem, 64'88.

- D. Maximino Rodrigo Calvo, idem, 11'45.
 - La Asociación Burgalesa de Beneficencia y Cultura, id., 61'65.
 - D. Manuel Carranza y Linage, idem, 23'21.
 - D. Jacinto Saez, Quintanaortuño, 22'01.
 - D. Antolin González y González, Riocerezo, 36'03.
 - D.ª Rafaela González y González, id., 72'75.
 - D. Basilio y D. Valentin Ibeas, Urones, 43'38.
 - El Ayuntamiento, Villaverde Peñahorada, 78'44.
 - D.ª Felipa Andrés Benito, Palazuelos de la Sierra, 84'73.
 - D. Felix Bartolomé López, San Adrián de Juarros, 68'57.
 - D. Ciriaco Olalla, San Juan de Ortega, 19'61.
 - D.ª Cándida Cantero, Sarracín, 9'56.
 - D. Narciso y D. Alfonso Avila, idem, 66'72.
 - D. Francisco Ortega, Los Ausines, 20'83.
 - D. Basilio Reoyo, id., 20'83.
 - D. José Beltrán Rivera, Lodoso, 129'71.
 - D. Felipe Santiago Marco, Marmellar de Arriba, 42'05.
 - D. Aquilino Tobar, Tardajos, 205'45.
 - El Ayuntamiento, Santa Cruz de la Salceda, 143'51.
 - Hospital de Torresoto y del Rosario, Briviesca, 184'92.
 - Hospital de D. Pedro Ruiz, id., 58'64.
 - Hospital de Pobres, id., 414'35.
 - Escuela de Párvulos, id., 94'61.
 - El Ayuntamiento, Castrogeriz, 307'35.
 - El Ayuntamiento, Itero del Castillo, 249'62.
 - El Ayuntamiento, Los Balbases, 425'06.
 - El Ayuntamiento, Villasilos, 226'73.
 - El Ayuntamiento, Presencio, 65'91.
 - D. Fermin Gallo Marcos, Covarrubias, 20'40.
 - El Patronato de las Escuelas, idem, 62'67.
 - El Ayuntamiento, Pesadas de Burgos, 7'80.
 - El Ayuntamiento, San Quirce de Riopisuerga, 91'01.
 - La Junta administrativa, Villalbilla de Villadiago, 101'25.
 - Fundación de D. Pedro Ezquerria, Edeso de Montija, 19'32.
 - Bruno Esteban de la Horra, San Martín de Rubiales, 250.
 - Maximino Martínez, Peñaranda de Duero, 374'85.
- Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los interesados.
- Burgos 14 de abril de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

OBRAS PÚBLICAS

Relación rectificada de los propietarios de las fincas que se han de ocupar, con motivo de la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de la de Madrid á Francia á Caleruega, en el término municipal de Baños de Valdearados.

Núm. de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca
1	Laureano Martinez.....	Baños de Valdearados	Tierra de labor.
2	Damiana Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
3	Victor Cerezo.....	Idem.....	Idem.
4	Saturnino Domingo.....	Idem.....	Idem.
5	Vicente Domingo.....	Idem.....	Idem.
6	Maximino Domingo.....	Idem.....	Idem.
7	Jorge Núñez.....	Idem.....	Idem.
8	Juan Palacios y Palacios....	Idem.....	Idem.
9	Natalio Martinez.....	Idem.....	Idem.
10	Antero Palacios.....	Idem.....	Idem.
11	Domingo Palacios.....	Idem.....	Idem.
12	Lucio Martinez.....	Idem.....	Idem.
13	Modesto Madrid.....	Idem.....	Idem.
14	Gregoria Domingo.....	Idem.....	Idem.
15	Mariano Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
16	Santiago Martinez.....	Idem.....	Idem.
17	Demetrio Martinez.....	Idem.....	Idem.
18	Pio Nebreda.....	Villanueva de Gumiel.	Idem.
19	Bernardino Domingo.....	Baños de Valdearados	Idem.
20	Manuel Herrero.....	Idem.....	Idem.
21	Martin Domingo.....	Idem.....	Idem.
22	Pedro Benito.....	Idem.....	Idem.
23	Martin Domingo.....	Idem.....	Idem.
24	Donato Martinez.....	Idem.....	Idem.
25	Eusebio Cámara.....	Idem.....	Idem.
26	Marcelino Palacios.....	Idem.....	Idem.
27	Marcos Domingo.....	Idem.....	Idem.
28	Bruno Arauzo.....	Idem.....	Idem.
29	Liborio Olalla.....	Idem.....	Idem.
30	Orencio Madrid.....	Idem.....	Idem.
31	Lucio Martinez.....	Idem.....	Idem.
32	Vicente Cámara.....	Idem.....	Idem.
33	Santiago Martinez.....	Idem.....	Idem.
34	Lucio Martinez.....	Idem.....	Idem.
35	Dionisio Martinez.....	Idem.....	Idem.
36	Juan Domingo.....	Idem.....	Idem.
37	Nicomedes Martinez.....	Idem.....	Idem.
38	Josefa del Pozo.....	Idem.....	Idem.
39	Julián Olalla.....	Idem.....	Idem.
40	Martin Arandilla.....	Idem.....	Idem.
41	Tomás Domingo.....	Idem.....	Idem.
42	Florentino Izcara.....	Idem.....	Idem.
43	Martin Arandilla.....	Idem.....	Idem.
44	Julián Olalla.....	Idem.....	Idem.
45	Clemente Palacios.....	Idem.....	Idem.
46	Ayuntamiento de Baños.....	Idem.....	Cañada de la Ermita.
47	Luis del Rio.....	Idem.....	Tierra de labor.
48	Natalio Martinez.....	Idem.....	Idem.
49	Donato Martinez.....	Idem.....	Idem.
50	Emeterio Miranda.....	Idem.....	Idem.
51	Esteban del Rio.....	Idem.....	Idem.
52	Damiana Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
53	Justo Carazo.....	Idem.....	Idem.
54	Hilario Martinez.....	Idem.....	Idem.
55	Ignacio Domingo.....	Idem.....	Idem.
56	Luis del Rio.....	Idem.....	Idem.
57	Tomás Domingo.....	Idem.....	Idem.
58	Pablo Domingo.....	Idem.....	Idem.
59	Bartolomé Domingo.....	Idem.....	Idem.
60	Teodoro Palacios.....	Idem.....	Idem.
61	Ignacio Domingo.....	Idem.....	Idem.
62	Gregoria Domingo.....	Idem.....	Idem.
63	Juan Herrero.....	Idem.....	Idem.
64	Martin Domingo.....	Idem.....	Idem.
65	Luis Arauzo.....	Idem.....	Idem.
66	Orencio Madrid.....	Idem.....	Idem.
67	Florentino Olalla.....	Idem.....	Idem.
68	Santiago Carazo.....	Idem.....	Idem.
69	Eustaquio Herrero.....	Idem.....	Idem.
70	Teodoro Herrero.....	Idem.....	Idem.
71	Felipe Arauzo.....	Idem.....	Idem.
72	Santiago Martinez.....	Idem.....	Idem.
73	Romualdo Núñez.....	Idem.....	Idem.
74	Julián Olalla.....	Idem.....	Idem.
75	Modesto Madrid.....	Idem.....	Idem.
76	Ciriaco Herrero.....	Idem.....	Idem.
77	Saturnino Domingo.....	Idem.....	Idem.
78	Lucio Martinez.....	Idem.....	Idem.
79	Tomás Benito.....	Idem.....	Idem.
80	Martin Arandilla.....	Idem.....	Idem.
81	Pantaleón Langa.....	Idem.....	Idem.

82	Ayuntamiento de Baños	Baños de Valdearados	Tierra de labor.	175	Bruna Palacios	Baños de Valdearados	Tierra de labor.
83	Agapito Palacios	Idem	Idem	176	Domingo Calvo	Idem	Idem
84	Vicente Domingo (mayor)	Idem	Idem	177	Saturnino Domingo	Idem	Idem
85	Domingo Calvo	Idem	Idem	178	Santos Domingo (menor)	Idem	Idem
86	Felipe Arauzo	Idem	Idem	179	Agapito Palacios	Idem	Idem
87	Benito Bartolomé	Idem	Idem	180	Julian Olalla	Idem	Idem
88	Trifón Núñez	Idem	Idem	181	Laureano Martinez	Idem	Idem
89	José Núñez	Idem	Idem	182	Domingo Calvo	Idem	Idem
90	Marcelino Martínez	Idem	Idem	183	Roque Izcara	Idem	Idem
91	Manuel Herrero	Idem	Idem	184	Martín Arandilla	Idem	Idem
92	Santiago Martínez	Idem	Idem	185	Policarpo Domingo	Idem	Idem
93	Martín Martínez	Idem	Idem	186	Donato Martínez	Idem	Idem
94	Quintín Palacios	Idem	Idem	187	Inocencio Martínez	Idem	Idem
95	Dionisio Izcara	Idem	Idem	188	Martín Arandilla	Idem	Idem
96	Pedro Domingo	Idem	Idem	189	Orencio Madrid	Idem	Idem
97	Lucio Martínez	Idem	Idem	190	Faustino Abajo	Idem	Idem
98	Dionisio Izcara Hernando	Idem	Idem	191	Modesto Madrid	Idem	Idem
99	Santiago Martínez	Idem	Idem	192	Santiago Martínez	Idem	Idem
100	Jorge Núñez	Idem	Idem	193	Bruna Palacios	Idem	Idem
101	Lucio Domingo	Idem	Idem	194	Nicolás Domingo	Idem	Idem
102	Silvestre López	Idem	Idem	195	Damiana Bartolomé	Idem	Idem
103	Clementino Domingo	Idem	Idem	196	Genaro Martínez	Idem	Idem
104	Vicente Domingo (mayor)	Idem	Idem	197	Liborio Olalla	Idem	Idem
105	Laureano Martínez	Idem	Idem	198	Laureano Martinez	Idem	Idem
106	Ayuntamiento de Baños	Idem	Cañada Real de Merinas.	199	Eusebio Martínez	Idem	Idem
107	Laureano Martínez	Idem	Viña.	200	Bernardino Domingo	Idem	Idem
108	Angel Martínez	Caleruega	Idem	201	Josefa del Pozo	Idem	Idem
109	Eusebio Cámara	Baños de Valdearados	Idem	202	Santos del Alamo	Idem	Idem
110	Saturnino Domingo	Idem	Idem	203	Clementino Domingo	Idem	Idem
111	Pedro Benito	Idem	Idem	204	Hilario Domingo	Idem	Idem
112	Lesmes Izcara	Idem	Idem	205	Santos Domingo (mayor)	Idem	Idem
113	Mariano Bartolomé	Idem	Idem	206	Domingo López del Rio	Idem	Idem
114	Luis Arauzo	Idem	Tierra de labor.	207	Daniel Palacios	Idem	Viña.
115	Victor Bartolomé	Idem	Viña.	208	Vicente Domingo (mayor)	Idem	Idem
116	Marcos Domingo	Idem	Idem	209	Mariano Herrero	Idem	Idem
117	Ignacio Domingo	Idem	Idem	210	Roque Izcara	Idem	Idem
118	Domingo Martínez	Idem	Idem	211	Dionisio Izcara Izcara	Idem	Idem
119	Domingo Calvo	Idem	Idem	212	Martina Izcara	Idem	Idem
120	Eusebio Martínez	Idem	Idem	213	Felipe Ortega	Idem	Idem
121	Lucio Martínez	Idem	Idem	214	Modesto Arauzo	Idem	Idem
122	Domingo Martínez	Idem	Idem	215	Tomás Olalla	Idem	Idem
123	Saturnino Domingo	Idem	Idem	216	Santos Herrero	Idem	Idem
124	Juan Martínez	Idem	Idem	217	Romualdo Núñez	Idem	Idem
125	Benito Palacios	Idem	Idem	218	Justo Domingo	Idem	Idem
126	Domingo López del Rio	Idem	Idem	219	Estanislao Izcara	Idem	Idem
127	Clementino Domingo	Idem	Idem	220	Agapito Palacios	Idem	Idem
128	Gregoria Domingo	Idem	Idem	221	Bruno Martínez	Idem	Idem
129	Benito Bartolomé	Idem	Idem	222	Victor Domingo	Idem	Idem
130	Natalio Martínez	Idem	Idem	223	Cosme Domingo	Idem	Idem
131	Romualdo Núñez	Idem	Idem	224	Juan Palacios y Palacios	Idem	Idem
132	Fortunato Langa	Idem	Idem	225	Bruno Arauzo	Idem	Idem
133	Manuel Herrero	Idem	Idem	226	Vicente Cámara	Idem	Idem
134	Santiago Carazo	Idem	Idem	227	Vicente Domingo (menor)	Idem	Idem
135	Bruno Arauzo	Idem	Idem	228	Bernardino Domingo	Idem	Idem
136	Santiago Martínez	Idem	Idem	229	Clementino Domingo	Idem	Idem
137	Laureano Martínez	Idem	Idem	230	Juan Palacios y Palacios	Idem	Idem
138	Timoteo Martínez	Idem	Idem	231	Marcos Domingo	Idem	Idem
139	Juan Domingo	Idem	Idem	232	Bruna Palacios	Idem	Idem
140	Gabriel Izcara	Idem	Idem	233	Mariano del Alamo	Idem	Idem
141	Lesmes Izcara	Idem	Idem	234	Roberto Delgado	Idem	Idem
142	Roque Izcara	Idem	Idem	235	Miguel Palacios	Idem	Idem
143	Teodoro Herrero	Idem	Idem	236	Atanasio Martínez	Idem	Idem
144	Claudio Domingo	Idem	Idem	237	Nicanor Domingo	Idem	Idem
145	Braulio del Rio	Idem	Idem	238	Faustino Abajo	Idem	Idem
146	Calixto Palacios Núñez	Idem	Idem	239	Bruna Palacios	Idem	Idem
147	Melitón Martínez	Caleruega	Idem	240	Justo Herrera	Idem	Idem
148	Pablo Domingo	Baños de Valdearados	Tierra de labor.	241	Marcelino Martínez	Idem	Idem
149	Orencio Madrid	Idem	Idem	242	Modesto Madrid	Idem	Tierra de labor.
150	Mariano Bartolomé	Idem	Idem	243	Orencio Madrid	Idem	Idem
151	Antero Palacios	Idem	Idem	244	Antero Palacios	Idem	Idem
152	Juan del Rio	Idem	Idem	245	Calixto Palacios Núñez	Idem	Idem
153	Marcelino Palacios	Idem	Idem	246	Roque Izcara	Idem	Idem
154	Clemente Palacios	Idem	Idem	247	Martín Arandilla	Idem	Idem
155	Lesmes Izcara	Idem	Idem	248	Julián Olalla	Idem	Idem
156	Juan Domingo	Idem	Idem	249	Liborio Olalla	Idem	Idem
157	Donato Martínez	Idem	Idem	250	Luis del Rio	Idem	Idem
158	Petra Palacios Martínez	Idem	Idem	251	Josefa del Pozo	Idem	Idem
159	Florentino Izcara	Idem	Idem	252	Miguel Palacios	Idem	Idem
160	Jorge Núñez	Idem	Viña.	253	Alejo Martínez	Idem	Idem
161	Genaro Martínez	Idem	Idem	254	Braulio Martínez	Idem	Idem
162	Lesmes Izcara	Idem	Idem	255	Modesto Arauzo	Idem	Idem
163	Pedro Benito	Idem	Idem	256	Luis Arauzo	Idem	Idem
164	Martín Palacios	Idem	Idem	257	Vicente Cámara	Idem	Idem
165	Leandro Arandilla	Idem	Idem	258	Maximino Domingo	Idem	Idem
166	Román Martínez Palacios	Idem	Tierra de labor.	259	Martín Arandilla	Idem	Idem
167	Florencio Domingo	Idem	Idem				
168	Jorge Núñez	Idem	Idem				
169	José Núñez	Idem	Idem				
170	Maximino Domingo	Idem	Idem				
171	Florentino Izcara	Idem	Idem				
172	Josefa del Pozo	Idem	Idem				
173	Román Martínez Palacios	Idem	Idem				
174	Cosme Domingo	Idem	Idem				

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 14 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

(Concluid.)

Alcaldía de Valles.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo del actual reemplazo Constantino Gómez Ortega, hijo de Mateo y de Petra, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente con arreglo á las disposiciones del artículo 157 de la ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, y 50 y siguientes de las instrucciones para su ejecución de 2 de marzo siguiente, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Valles 13 de abril de 1913.—El Alcalde, Marcelo Castrillo.

Igual citación hace el Alcalde de Villafranca Montes de Oca respecto de Primo Barrio Bonilla, hijo de Roque y Matilde.

Alcaldía de Guzmán.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1914, los contribuyentes que aun no hubieren presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 1.º de mayo próximo, á cuyas altas y bajas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Guzmán 12 de abril de 1913.—El Alcalde, Bernardino de la Cal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gumiel del Mercado.

Agés.

Fuentelisingo.

Cubo de Bureba.

Moradillo de Roa.

Cameno.

Santa María Ribarredonda.

Castrillo Solarana.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Arenillas de Riopisuerga 13 de abril de 1913.—El Alcalde, Manuel Cuesta.

Juzgado municipal de Frias.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo al Reglamento del 10 de abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con los requisitos que exige el artículo 13 de dicho reglamento, en la secretaría del mismo, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Frias 10 de abril de 1913.—El Juez municipal suplente, Segundo Tobalina.

Administración principal de Correos de Burgos.

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Villarcayo de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 200 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos y el último hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases de concurso.

Burgos 15 de abril de 1913.—El Administrador principal, E. Martínez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Belorado.

D. Juan de Benito Vitores, Recaudador de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial, correspondiente del 1.º al 4.º trimestre de 1912, se ha dictado con fecha 20 de marzo la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda lo enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 28 de abril, á las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local de la oficina recaudatoria, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Término municipal de Pradoluengo.

Isidro Maria y Garrido.—Una casa en la calle de San Roque, número 5, valuada en 1125 pesetas.

Amadeo Diez Alcalde.—Una heredad en Rinzagañas, de 17 áreas y 46 centiáreas, en 40. Otra en Orcajo, de id., en 20. Otra en Yezcoa, de 13 y 96, en 20. Otra en el Pino, de ocho y 73, en 20. Otra en Igutia, de 13 y 96, en 40. Otra en Surrালেña, de 12 y 22, en 20. Otra en Sambahrias, de 26 y 20, en 40.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifies-

to en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro.

Pradoluengo 1.º de abril de 1913.—El Recaudador, Juan de Benito Vitores.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.290.000

Servicio de la Caja de ahorros.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

A los molineros.

La persona que desee tomar en arrendamiento un molino harinero, con parroquia abundante, situado en Presencio, puede verle y tratarlo con Alfredo Rengel, vecino de dicho pueblo.

Se convoca á un concurso de acreedores á los bienes del finado Eleuterio Pascual, por término de quince días, contados desde esta fecha. Los justificantes que se consideren oportunos pueden presentarse ante el que suscribe como depositario de dichos bienes.

Villimar 16 de abril de 1913.—Marcelino González.

IMPRESA PROVINCIAL.